



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2050 DE 2008, QUE AUTORIZA A ALVARO PALMA BEHKE PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 DIC 2008

R.EX N° 3244

VISTO: Lo solicitado por Álvaro Tomás Palma Behke, mediante C.I. SUBPESCA N° 14198 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 354/2008, de fecha 21 de noviembre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto (FONDECYT) denominado **"Recruitment processes and short-term demography of the Robinson Crusoe spiny lobster *Jasus frontalis*: an ecological-based study of an endemic species with complex cycle"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 1584 de 1934 del Ministerio de Fomento; el D.S. N° 223 de 1963 del Ministerio de Agricultura; el D.S. N° 311 de 2004 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exenta N° 957 de 1992 y N° 2050 de 2008, ambas de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 2050 de 2008 de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a Álvaro Tomás Palma Behke, R.U.T. N° 8.322.429-0, domiciliado en Vasco de Gama 4596, Departamento 26, Las Condes, Santiago, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto (FONDECYT) denominado **"Recruitment processes and short-term demography of the Robinson Crusoe spiny lobster *Jasus frontalis*: an ecological-based study of an endemic species with complex cycle"**, en el siguiente sentido:

- a) En su numeral 6.-, en el sentido de eliminar la frase *"y veda indefinida de hembras con huevos"*.
- b) En el sentido de incorporar el siguiente numeral 4 bis.- nuevo:

"4 bis.-En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá hacer uso de la embarcación deportiva **"Decapoda II"**, de propiedad de la Pontificia Universidad Católica de Chile, número de matrícula 341 del puerto de Algarrobo".

2.- La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo